

INFORME DE SECRETARIA: Cali, junio 3 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 19/05/2021

Término para subsanar: 20, 21, 24, 27 y 31 de mayo de 2021. No corrieron términos los días 25, 26 y 28 de mayo de 2021, debido a que Asonal Judicial se unió al Paro Nacional.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Radicación 2021-00047

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por intermedio de apoderada judicial, por la señora DORIS NORELA MONTAÑO RAMOS, en contra HUGO RODRIGUEZ, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

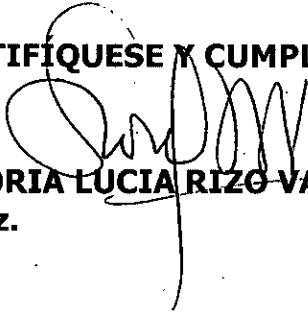
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por intermedio de apoderada judicial, por la señora DORIS NORELA MONTAÑO RAMOS, en contra HUGO RODRIGUEZ REINOSA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

PRV

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. <u>82</u> hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali <u>15/06/2021</u>
Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ